



# Asamblea General

Distr. general  
27 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood A. Baderin

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 18/16, en la cual el Consejo decidió renovar el mandato del Experto independiente por un período de un año y le pidió que colaborara con el Gobierno del Sudán a fin de identificar los ámbitos de asistencia en los que pudiera ayudarse al país a cumplir sus obligaciones de derechos humanos y que presentara un informe al Consejo, para que este lo examinara en su 21º período de sesiones.

El Experto independiente llevó a cabo su primera misión al Sudán entre el 10 y el 14 de junio de 2012 y se reunió con un amplio abanico de actores, entre ellos representantes del Gobierno, asociados internacionales y organizaciones de la sociedad civil. De acuerdo con la información reunida durante sus reuniones con las partes interesadas, la primera impresión del Experto independiente fue que el Gobierno del Sudán estaba en general dispuesto a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. De hecho, ya ha dado algunos pasos importantes en esa dirección.

El Experto independiente tomó nota, sin embargo, de los importantes problemas de derechos humanos señalados por ciertos asociados internacionales, que el Gobierno debe tomar en serio si aspira a obtener la imprescindible cooperación de estos en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, problemas que se describen sucintamente en el presente informe. El Experto independiente concluye que es preciso estrechar la relación de confianza entre el Gobierno del Sudán y los asociados internacionales pertinentes para asentar una relación de cooperación constructiva centrada en la mejora de la situación de los derechos humanos en el Sudán.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–7	3
II. Finalidad y alcance de la primera misión del Experto independiente .....	8–12	4
III. Observaciones .....	13–51	4
A. Reuniones con representantes y organismos gubernamentales del Sudán .....	14–25	5
B. Reuniones con la comunidad diplomática y otros asociados internacionales .....	26–45	8
C. Reuniones con la sociedad civil .....	46–51	12
IV. Conclusiones .....	52–55	13

## I. Introducción

1. En su resolución 18/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Pidió al Experto independiente que colaborara con el Gobierno del Sudán con el fin de determinar las áreas de asistencia en que pudiera ayudarse al Sudán a cumplir sus obligaciones de derechos humanos y que sometiera un informe a la consideración del Consejo en su 21º período de sesiones. El actual titular del mandato fue nombrado con arreglo a la resolución 18/16, con efecto a partir del 1º de mayo de 2012, en sustitución del anterior titular del mandato, que había renunciado en diciembre de 2011.
2. El actual titular del mandato llevó a cabo su primera misión al Sudán entre el 10 y el 14 de junio de 2012, donde entabló un diálogo constructivo con los principales funcionarios del Gobierno del Sudán, los asociados internacionales y otras partes interesadas, en particular defensores de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y docentes de la Universidad de Jartum.
3. El presente informe se basa en la información reunida por el Experto independiente en las reuniones que celebró en su primera misión, así como en comunicaciones pertinentes recibidas de varias organizaciones e individuos a partir de la fecha de su nombramiento.
4. En sus reuniones con representantes del Gobierno, el Experto independiente destacó su voluntad de cumplir el mandato con independencia, imparcialidad y transparencia, según lo dispuesto en el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y solicitó la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes con miras a desempeñar su mandato de forma positiva y atenta a los resultados. Todas las reuniones con los representantes gubernamentales y otras partes interesadas fueron transparentes, cordiales, francas y constructivas.
5. El Experto independiente valora profundamente esta oportunidad de contribuir a la promoción y protección los derechos humanos en el Sudán, y agradece al Consejo de Derechos Humanos, al Gobierno del Sudán, a los organismos de las Naciones Unidas, a la comunidad diplomática, a las organizaciones de la sociedad civil y a otras instituciones pertinentes la inestimable ayuda y colaboración recibida en el desempeño de su mandato. También da las gracias al anterior titular del mandato, Mohamed Chande Othman, por su impresionante labor en el Sudán y por haber compartido con él toda la información necesaria para comprender el desarrollo del mandato.
6. Debido al escaso tiempo disponible entre la designación del Experto independiente, en mayo de 2012, y la fecha límite de presentación de su informe, el Experto independiente solo ha podido elaborar un informe preliminar para el Consejo de Derechos Humanos. Estima que para presentar un informe más completo, en que se analicen pormenorizadamente las diferentes propuestas de asistencia técnica y de fomento de la capacidad que reciba, necesitará más tiempo y un trabajo de seguimiento con las partes interesadas pertinentes.
7. De conformidad con el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, se envió un borrador del presente informe al Gobierno del Sudán para que tuviera la oportunidad de formular observaciones antes de su presentación definitiva al Consejo de Derechos Humanos.

## II. Finalidad y alcance de la primera misión del Experto independiente

8. El Experto independiente realizó su primera misión para sentar las bases de una comunicación efectiva con el Gobierno del Sudán y otras partes interesadas en los derechos humanos. Esa misión también le brindó la oportunidad de llevar a cabo una evaluación preliminar de la situación de los derechos humanos en el Sudán, con el objetivo último de determinar áreas de asistencia técnica y fomento de la capacidad en las que se pueda ayudar al Sudán a cumplir sus obligaciones de derechos humanos de un modo que en definitiva contribuya a mejorar la vida de su población.

9. Todas las reuniones y actividades del Experto independiente se desarrollaron en Jartum. No fue posible llevar a cabo misiones sobre el terreno durante esta visita. A pesar de haber expresado su interés en visitar Darfur, el Gobierno del Sudán señaló que no se le había notificado esa petición con la antelación necesaria para organizar una visita a la región.

10. En lo que respecta al ámbito de su mandato, el Gobierno del Sudán sostuvo de entrada que, puesto que el mandato del Experto independiente había sido trasladado del tema 4 de la agenda ("Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo") al punto 10 ("Asistencia técnica y fomento de capacidad"), su alcance se limitaba a la prestación de asistencia técnica y al fomento de la capacidad al Gobierno y por tanto no incluía ningún elemento de vigilancia de la situación de los derechos humanos. Por otro lado, muchas de las partes interesadas nacionales e internacionales se mostraron firmes partidarias de una interpretación más amplia que abarcara la vigilancia de la situación de los derechos humanos en el Sudán.

11. Si bien reconoce que el mandato se inscribe ahora en el tema 10 de la agenda, el Experto independiente destaca la necesidad de comprender e interpretar el alcance del mandato en su contexto concreto, es decir, a la luz de la situación actual de los derechos humanos en el país. El Experto independiente necesita calibrar los problemas de derechos humanos para llevar a cabo una evaluación adecuada de las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad, condición necesaria para el desempeño efectivo de su mandato. Esta visión contextualizada del alcance del mandato justifica su colaboración con las partes interesadas durante la misión, además de con el Gobierno.

12. El Experto independiente considera que las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal del Sudán<sup>1</sup> pueden constituir un punto de partida adecuado para el cumplimiento del mandato.

## III. Observaciones

13. En sus reuniones con representantes del Gobierno y otras partes interesadas, el Experto independiente recibió garantías de cooperación y manifestaciones de buena voluntad en relación con su mandato y con el objetivo de mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán.

---

<sup>1</sup> Véase A/HRC/18/16, párrs. 83 y 84.

## A. Reuniones con representantes y organismos gubernamentales del Sudán

14. El Experto independiente se reunió y mantuvo conversaciones con representantes gubernamentales de alto nivel, entre ellos el Ministro de Justicia, el Subsecretario del Ministerio de Justicia, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Comisionado General Adjunto del Servicio de Policía y representantes del Consejo de Coordinación para los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario del Ministerio del Interior, así como con el Presidente de la Autoridad Regional de Darfur. También se reunió con representantes de los organismos e instituciones públicos competentes, como el Consejo Asesor para los Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional para el Bienestar del Niño y la Unidad para Combatir la Violencia contra la Mujer y el Niño.

15. En las reuniones con representantes y organismos gubernamentales se hizo referencia a los esfuerzos del Gobierno por mejorar la situación de los derechos humanos en el país, incluida la creación de instituciones de promoción y protección de los derechos humanos. Se hizo especial referencia al Consejo Asesor para los Derechos Humanos, compuesto por los directores de diversos órganos públicos y representantes de varias organizaciones de la sociedad civil. El Consejo Asesor es el organismo público encargado de la incorporación de los derechos humanos a todos los sectores de actividad del Gobierno del Sudán. También se encarga de coordinar la estrategia del Gobierno para aplicar las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal y ha preparado el borrador de un documento al respecto<sup>2</sup>. Aunque este documento da fe de la cooperación positiva del Gobierno con el mecanismo de examen, no fija plazos para muchas de las estrategias de aplicación. El Experto independiente recomienda que las estrategias de aplicación se organicen en función de objetivos de corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los objetivos de largo plazo para el segundo ciclo del examen periódico universal del Sudán.

16. Durante la visita del Experto independiente, el Consejo Asesor para los Derechos Humanos organizó un foro de alto nivel sobre el desarrollo de capacidades en materia de derechos humanos en el Sudán, al que asistieron funcionarios del gobierno, miembros de la comunidad diplomática y asociados internacionales. Bien utilizado, este foro podría convertirse en una importante plataforma de interacción entre el Gobierno y la comunidad internacional en el Sudán y contribuir a determinar los mejores medios para fomentar la capacidad en materia de derechos humanos en el país. El Experto independiente recomienda que se vuelva a convocar el foro con este fin y está dispuesto a brindar asesoramiento técnico y apoyo para que cumpla eficazmente su función.

17. En lo que respecta a la composición del Consejo Asesor para los Derechos Humanos, el Experto independiente constató la preocupación que suscitaba el hecho de que el organismo diera cabida únicamente a las organizaciones de derechos humanos progubernamentales. Pese a tratarse de un organismo público, no cabe duda de que la función consultiva del Consejo se vería enriquecida con los aportes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos independientes. El Experto independiente recomienda por consiguiente que el Consejo incorpore a su funcionamiento normal reuniones periódicas de consulta con todas las ONG de derechos humanos del país para deliberar sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Estas reuniones de consultas crearían un clima de confianza y cooperación entre el Gobierno y las

---

<sup>2</sup> El documento puede consultarse en la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos o en la oficina del titular del mandato.

organizaciones de la sociedad civil y contribuirían así a mejorar la situación de los derechos humanos.

18. En enero de 2012, el Gobierno creó otra institución nacional importante, la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En las reuniones celebradas con el Experto independiente, los miembros de la Comisión hicieron hincapié en la importancia de garantizar su independencia, diversidad y accesibilidad. El Experto independiente apoya a la Comisión en su voluntad de desempeñarse como organismo independiente de conformidad con los Principios de París. Su independencia es esencial y es indispensable que el Gobierno la estimule y respete para que pueda ejercer efectivamente sus funciones. Se trata de una Comisión muy joven, por lo que será necesario brindarle bastante asistencia técnica y fomentar su capacidad mediante cursos de formación y apoyo logístico para sus miembros.

19. Las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan un papel muy importante como garantes de los derechos humanos, en particular en el ámbito de la educación y la sensibilización pública sobre los derechos humanos, la vigilancia y la investigación en materia de derechos humanos y el asesoramiento al Gobierno y al Parlamento sobre esas cuestiones. A este respecto, el Experto independiente insta al Gobierno y los asociados internacionales a que brinden el apoyo necesario a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda desempeñarse con eficacia. Considera a la Comisión como un asociado importante para el cumplimiento de su mandato de asistencia técnica y fomento de la capacidad, y subraya la necesidad de que la Comisión solicite su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a fin de que se evalúe su conformidad a los Principios de París. La asociación con el Comité de Coordinación, incluidas sus redes regionales (como la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos), también le permitiría a la Comisión interactuar con otras instituciones competentes y mejorar así su nivel de conocimientos y capacidad en materia de derechos humanos, incluida la interacción con los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas.

20. En su reunión con el Experto independiente, los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos pusieron de relieve diversas necesidades de la institución en materia de fomento de la capacidad, incluidas una base de datos integral sobre derechos humanos y una biblioteca para facilitar la labor de los comisionados. También destacaron la importancia de brindar a estos oportunidades de formación tanto en el país como en el extranjero, así como de establecer contactos con instituciones nacionales de derechos humanos de otros países para aprender de sus buenas prácticas. Los comisionados expresaron su esperanza de que se establecieran cuanto antes oficinas subregionales en los diferentes estados del Sudán para poder extender las actividades de la Comisión a las zonas más remotas del país.

21. El Experto independiente observó con satisfacción que todas las partes interesadas apreciaban plenamente la importancia de que tanto el Gobierno del Sudán como los asociados internacionales brindaran su apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. También algunos embajadores y organismos de las Naciones Unidas se mostraron en principio dispuestos a apoyar las actividades de formación que necesitara la Comisión. El Experto independiente recomienda encarecidamente que se apoye a la Comisión a través del programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Hay otras oportunidades de capacitación al alcance de la Comisión, como el programa de becas de la sección de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del ACNUDH, que podría ser de gran utilidad para el personal y los comisionados.

22. El Experto independiente también se reunió con representantes de otras instituciones que se ocupan de los derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional para el Bienestar del Niño y la Unidad para Combatir la Violencia contra la Mujer y el Niño. Se destacó la necesidad de mejorar su capacidad de promover y proteger los derechos humanos. En otras reuniones también se pusieron de relieve las necesidades de formación del personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el poder judicial, el Ministerio de Justicia, el poder legislativo, el servicio de policía, las fuerzas armadas, otros organismos de seguridad y las instituciones públicas. El Experto independiente está dispuesto a trabajar con los asociados internacionales para recabar su asistencia en la provisión de programas de formación para estos organismos.

23. Durante su visita, el Experto independiente recibió varias propuestas de asistencia técnica y fomento de la capacidad de diferentes instituciones. El Consejo Asesor para los Derechos Humanos, por ejemplo, ha elaborado una serie de propuestas de proyectos de asistencia técnica destinados a abordar diversos problemas de derechos humanos y en particular a fomentar la capacidad de los actores nacionales y locales en materia de género y erradicación de la violencia contra la mujer; a promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario entre las autoridades y la sociedad civil; a fortalecer la administración de justicia a nivel nacional y de los Estados, y a potenciar la labor de promoción y protección de los derechos del niño. El Experto independiente observa que si bien se trata de propuestas alentadoras, deben ser atentamente evaluadas antes de que los asociados internacionales y organismos donantes consideren la posibilidad de financiarlas. Dado el breve plazo previsto para la presentación de este informe, no ha sido posible llevar a cabo un análisis exhaustivo de las propuestas. Sin embargo, el Experto independiente está dispuesto a coordinarse y trabajar con las diferentes partes interesadas para que los proyectos se examinen y, en último término, se ejecuten.

24. A pesar de las positivas medidas adoptadas por el Gobierno para abordar los problemas de derechos humanos del país, muchos representantes del Gobierno reconocieron que el Estado aún tenía pendientes importantes retos en esta materia y que el Sudán necesitaba asistencia y apoyo internacional para hacerles frente. Sin embargo, a muchos de esos representantes les preocupaba que en la comunidad internacional se tuviera una percepción negativa de los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus obligaciones de derechos humanos. El Experto independiente observó que ello había motivado cierto grado de desconfianza del Gobierno en sus relaciones con la comunidad internacional. Es preciso por tanto fomentar la confianza para facilitar una relación de cooperación constructiva que permita dar respuesta a los legítimos motivos de preocupación sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.

25. Algunos representantes del Gobierno también se refirieron al derecho y a la cultura del islam como pilares importantes de la sociedad sudanesa, que la comunidad internacional debería a su juicio apreciar y tomar en consideración al evaluar la situación de los derechos humanos en el país. Se hizo una sutil referencia a la noción de "derechos humanos islámicos", en contraposición a los derechos humanos internacionales. Esta cuestión pone de manifiesto la importancia crucial de crear conciencia, en particular en las instituciones gubernamentales, de que el derecho islámico y el derecho internacional de derechos humanos no están intrínsecamente reñidos el uno con el otro, sino que pueden ser compatibles, dependiendo de las interpretaciones y enfoques que se adopten. Como experto en derechos humanos y en derecho islámico, el Experto independiente está dispuesto a ofrecer su asesoramiento técnico al Gobierno sobre cómo cumplir efectivamente sus obligaciones de derechos humanos en el marco del derecho y la cultura islámicos.

## **B. Reuniones con la comunidad diplomática y otros asociados internacionales**

26. El Experto independiente también se reunió con miembros de la comunidad diplomática y asociados internacionales pertinentes en el Sudán, entre ellos los representantes de la Unión Europea, el encargado de negocios de los Estados Unidos de América, los Embajadores de Qatar, Suiza y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Jefe de la Oficina de la Unión Africana en Jartum, el Coordinador Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el jefe de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. Pudo constatar cierta impresión de que el Gobierno del Sudán había empezado a tomar algunas de las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

27. Muchos asociados internacionales consideran que la institución nacional de derechos humanos puede desempeñar un papel importante en el proceso de vigilancia de los derechos humanos y en la mejora de la situación de esos derechos en general, si goza de independencia (como corresponde) y está dotada de los recursos humanos y financieros necesarios. Algunos asociados internacionales se mostraron dispuestos a apoyar la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, particularmente en las áreas de fomento de la capacidad y de formación, pero también consideraron que el Gobierno debía dar el primer paso y demostrar claramente un apoyo sostenido a la Comisión asignándole suficientes recursos operacionales y financieros.

28. Algunos miembros de la comunidad internacional expresaron especial inquietud por diferentes cuestiones de derechos humanos, que en parte ha sido recogida en las recomendaciones formuladas al Sudán en el marco de su examen periódico universal, entre ellas las que se exponen a continuación.

### **1. Necesidad de un proceso constitucional incluyente y transparente**

29. Según el borrador del documento sobre la estrategia gubernamental de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (véase el párrafo 15 *supra*), el Gobierno ya está dando pasos hacia un proceso transparente de revisión constitucional, con la organización de seminarios sobre las disposiciones de derechos humanos de la Constitución provisional vigente. El Experto independiente planteó esta cuestión a representantes del Gobierno como un legítimo problema de derechos humanos que debía abordarse. Recibió garantías, especialmente del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional y del Consejo Asesor para los Derechos Humanos, de que el proceso de revisión de la Constitución ya contaba con participación pública y de que se establecería cuanto antes una comisión de revisión de la Constitución para recabar las opiniones de la población. Se le aseguró que el proceso de revisión constitucional sería transparente e incluyente y que la nueva Constitución conservaría y mejoraría las disposiciones de la Carta de Derechos de la Constitución provisional. El Consejo se refirió a un foro sobre la participación de la ciudadanía en la elaboración de la Constitución, organizado por el Gobierno en colaboración con el PNUD y otros organismos de las Naciones Unidas. Las deliberaciones, así como las recomendaciones de ámbito estatal formuladas en el primer foro, celebrado en Jartum en mayo de 2011, han sido publicadas, con la asistencia del PNUD, para su difusión pública.

30. A pesar de las garantías mencionadas, los asociados internacionales expresaron su preocupación, por ejemplo, ante la reciente decisión del Gobierno de impedir que una organización independiente de la sociedad civil, Iniciativa Sudanesa para la elaboración de la Constitución, siguiera llevando a cabo actividades de sensibilización sobre la reforma constitucional. El Experto independiente observa que dicha injerencia infringe el derecho a la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los

asuntos públicos, consagrados en los artículos 19 y 25, respectivamente, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, el Gobierno rechazó esas acusaciones y sostuvo que la organización en cuestión seguía activa en el Sudán.

31. Si bien encomia al Gobierno por haber puesto en marcha el foro sobre la participación pública en el proceso de elaboración de la Constitución, el Experto independiente considera fundamental que el Estado se abstenga de impedir la participación u organización de iniciativas similares a las organizaciones de la sociedad civil. En una sociedad democrática, se debe favorecer a las iniciativas de ese tipo para enriquecer el debate sobre la reforma constitucional. El Experto independiente considera fundamental que el Gobierno ceda el espacio necesario para que la sociedad civil contribuya al proceso de revisión constitucional con iniciativas de sensibilización, como muestra de su voluntad política de garantizar un proceso incluyente y participativo. Ese espíritu incluyente también consolidará las modalidades ya existentes de colaboración internacional y atraerá otras nuevas en el futuro. El PNUD ya ha hecho saber al Experto independiente que, en principio, dependiendo de la disponibilidad de fondos, está dispuesto a seguir apoyando los programas de sensibilización sobre la revisión de la Constitución, y que también espera que al proceso contribuyan más organizaciones de la sociedad civil.

## **2. Protección de la libertad de expresión y de la libertad de la prensa**

32. Diversos asociados internacionales expresaron su preocupación por el hecho de que el Gobierno recurriera constantemente a las leyes de seguridad nacional para cerrar periódicos, detener a periodistas y confiscar publicaciones arbitrariamente. Algunas de las recomendaciones del examen periódico universal recogieron de hecho esa preocupación. El Gobierno respondió declarando en su estrategia de aplicación de esas recomendaciones (véase el párrafo 15 *supra*) que impartiría cursos de formación sobre la libertad de expresión y de palabra a los profesionales de la justicia y los agentes de la ley y de seguridad, y que modificaría la Ley de prensa y publicaciones para ampliar la protección brindada a los periodistas y editores. Estas medidas van ciertamente en la dirección correcta, pero no se han fijado plazos claros para su aplicación. El Experto independiente considera que estas actividades de formación corresponden al ámbito de su mandato, de modo que requerirá el apoyo de asociados internacionales para lograr que se lleven a cabo lo antes posible. Entretanto, insta al Gobierno a que demuestre la voluntad política necesaria y desista de proceder arbitrariamente al cierre de periódicos o a la detención de periodistas.

## **3. Necesidad de una reforma legislativa, particularmente en el ámbito del derecho y el procedimiento penal**

33. En una de las recomendaciones del examen periódico universal se instaba al Estado a "modificar sus leyes, en particular las relacionadas con el matrimonio, la custodia, el divorcio, los derechos de propiedad y los actos indecorosos, a fin de asegurar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos" y también a "conformar la legislación y las prácticas que afectan a las mujeres y los niños" a sus obligaciones internacionales<sup>3</sup>. El Gobierno respondió señalando en su estrategia de aplicación (véase el párrafo 15 *supra*) que llevaría a cabo "estudios y amplias consultas con las partes interesadas para determinar las deficiencias de las leyes actualmente vigentes", además de "realizar un estudio sobre las leyes vigentes que afecten a las mujeres y capacitar a las partes interesadas pertinentes para garantizar que las prácticas se ajustaran a la ley". El Experto independiente considera que estos compromisos son alentadores y que será preciso contar con el apoyo de los asociados internacionales para concretarlos debidamente lo antes posible.

---

<sup>3</sup> Véase A/HRC/18/16, párr. 83.

34. Los asociados internacionales con los que se reunió durante la misión señalaron la necesidad de reformar leyes, particularmente a raíz del caso de una joven que fue condenada por un tribunal de primera instancia a morir lapidada por adulterio, de conformidad con el Código Penal vigente, en abril de 2012. El Experto independiente planteó esta cuestión en presencia de representantes del Gobierno y otras partes interesadas. Los representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Consejo Asesor para los Derechos Humanos afirmaron que eran conscientes de las inquietudes suscitadas por el caso a nivel internacional, pero puntualizaron que el caso seguía abierto y que habría que esperar a que el proceso judicial completara su curso sin interferencias. El tribunal de apelación anuló en junio de 2012 la sentencia condenatoria del tribunal de primera instancia y el caso fue desestimado por el tribunal de primera instancia en un nuevo juicio, el 3 de julio de 2012.

35. También se ha señalado a la atención del Experto independiente otro caso reciente, el de una mujer condenada por un delito parecido que ha recurrido su condena ante el tribunal de apelación de Jartum. Las organizaciones de derechos humanos han señalado que en la mayoría de los casos las mujeres son juzgadas sin representación letrada. También destacan los malos tratos dispensados a las mujeres con causas abiertas, que al parecer en algunos casos llevan grilletes pese a portar niños pequeños en brazos.

36. Las condenas por adulterio se imponen en virtud del Código Penal sudanés de 1991. En sus reuniones con el Experto independiente, los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos reconocieron que era preciso reformar ciertas disposiciones legislativas, que estaban siendo debatidas en el país. Dada la frecuencia de las condenas por adulterio, el Gobierno debería acelerar urgentemente el proceso de reforma legislativa, e inspirarse quizá en ejemplos de buenas prácticas de otros países del mundo musulmán. La adopción de medidas urgentes y dinámicas en este terreno será una importante demostración de la voluntad política de resolver el problema.

37. Habiendo publicado artículos académicos muy citados sobre la cuestión, el Experto independiente está dispuesto a prestar al Gobierno asesoramiento técnico sobre cómo superar el aparente conflicto entre la aplicación de modalidades islámicas de castigo penal y la necesidad de respetar las normas internacionales de derechos humanos. Ha percibido una necesidad urgente de asistencia técnica y fomento de la capacidad en este ámbito.

#### **4. Situación de los derechos humanos en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y Nilo Azul**

38. Muchos asociados internacionales expresaron su preocupación por la situación de los derechos humanos en Darfur, así como su decepción por el hecho de que el Experto independiente no hubiera podido visitar la región. Los representantes del Gobierno reconocieron la existencia de problemas de derechos humanos en Darfur derivados del conflicto en esa región, pero puntualizaron que la situación había mejorado; opinión que sin embargo cuestionaban determinadas organizaciones de derechos humanos. No habiendo visitado la región, el Experto independiente no pudo comprobar la situación sobre el terreno. Los representantes de la comunidad internacional también expresaron su preocupación por los continuos enfrentamientos y el deterioro de la situación de los derechos humanos en los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul.

39. No menos de ocho de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal del Sudán se hicieron eco de la preocupante situación de Darfur. Entre otras cosas, se instó al Sudán a "continuar realizando esfuerzos concertados para lograr una solución permanente y pacífica del conflicto de Darfur", "redoblar los esfuerzos para consolidar una paz duradera en Darfur ejerciendo la moderación, participando en el proceso de paz de Doha encabezado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, y mejorando la situación de seguridad para la labor de los trabajadores que prestan asistencia humanitaria"

y "establecer mecanismos nacionales para combatir la violencia contra la mujer, especialmente en Darfur". En su estrategia de aplicación (véase el párrafo 15 *supra*), el Gobierno declaró que algunas recomendaciones ya habían sido aplicadas y que las demás estaban siendo aplicadas en aquel momento.

40. En algunas reuniones con el Experto independiente, muchos asociados internacionales mencionaron la necesidad de que el Gobierno aplicara plenamente el Documento de Doha para la Paz en Darfur, que ha propiciado el establecimiento de una serie de instituciones, como la Autoridad Regional de Darfur, la Comisión de la Justicia y la Reconciliación y los tribunales especiales para Darfur, que necesitan de asistencia técnica y más medios y formación para poder funcionar de forma eficaz.

41. Nunca se insistirá demasiado en la importancia de promover la mejora de la situación de los derechos humanos en Darfur, ya que fueron las violaciones de los derechos humanos cometidas en esa región lo que atrajo inicialmente la atención de la comunidad internacional. No menos importante es subrayar la necesidad de la firme adhesión de todas las partes interesadas a la aplicación efectiva del Documento de Doha para la Paz en Darfur, especialmente de sus capítulos sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, y sobre la justicia y la reconciliación. El Experto independiente insta al Gobierno del Sudán a que siga abordando los problemas de derechos humanos en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y Nilo Azul, como muestra de su voluntad política de mejorar la situación de los derechos humanos en esas regiones. Eso alentará a la comunidad internacional a prestar más apoyo al Gobierno en las áreas de asistencia técnica y fomento de la capacidad.

## 5. Cuestiones relacionadas con la nacionalidad y la ciudadanía tras la independencia de Sudán del Sur

42. Los asociados internacionales también expresaron su preocupación por incidentes relacionados con cuestiones de nacionalidad y ciudadanía, en particular casos de discriminación contra personas originarias de Sudán del Sur que residían en el Sudán. Estas inquietudes también se recogieron en las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal, entre ellas las de "garantizar la protección de las minorías étnicas y religiosas, y concertar acuerdos con posterioridad al referendo relativos a los derechos de la ciudadanía, que constituyan salvaguardias para que las personas originarias tanto de la parte septentrional del país como de Sudán Meridional" y "adoptar medidas concretas para prevenir toda forma de violación de los derechos humanos de las personas originarias de Sudán Meridional que residen en la parte septentrional, incluida la solución de las cuestiones relacionadas con la nacionalidad y la ciudadanía en cooperación con las autoridades de Sudán del Sur"<sup>4</sup>.

43. El Gobierno señaló en su estrategia de aplicación que había tomado medidas para resolver el problema mencionado, y que seguiría trabajando sobre los casos aún no resueltos. Los asociados internacionales habían planteado este problema refiriéndose en particular a los presentes casos de detención arbitraria de miembros del personal diplomático sospechosos de ser originarios de Sudán del Sur. No menos de tres misiones extranjeras se refirieron a estos casos en sus reuniones con el Experto independiente. En sus reuniones con el Consejo Asesor para los Derechos Humanos, el Experto independiente destacó que se trataba de un asunto importante que el Gobierno debía resolver.

---

<sup>4</sup> *Ibid.*

## 6. Acontecimientos recientes en el Sudán

44. El Experto independiente recibió comunicaciones de diversas organizaciones de la sociedad civil y ha tomado nota del comunicado de prensa emitido por el ACNUDH el 28 de junio de 2012, en el que expresó su inquietud ante el uso de la fuerza por los organismos de seguridad sudaneses contra manifestantes en diversas zonas del Sudán. Al Experto independiente le preocupa especialmente el último incidente ocurrido en Darfur del Sur, que se saldó con manifestantes muertos y heridos. Expresa sus condolencias y solidaridad a las familias de las víctimas muertas y heridas, y suscribe el llamamiento del ACNUDH para que el Gobierno dé inicio sin demora a una investigación independiente y seria sobre la violencia y exija responsabilidades a los autores de esos actos. Este incidente confirma la necesidad de capacitar y formar a las fuerzas de seguridad sudanesas sobre la forma de respetar y proteger el legítimo derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

45. El Experto independiente considera que para ser útil, una evaluación de las necesidades de asistencia técnica y de fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos debe necesariamente tomar en consideración los problemas de derechos humanos que legítimamente preocupan a los potenciales donantes y asociados internacionales. El Gobierno del Sudán debería pues abordar esos problemas como muestra de su voluntad política de cumplir sus obligaciones de derechos humanos. Puesto que la mayor parte de las inquietudes expresadas por la comunidad diplomática y los asociados internacionales ya figuraban en las recomendaciones derivadas del examen periódico universal del Sudán, el Experto independiente recomienda al Gobierno que considere su inclusión en el plan de aplicación de corto plazo.

## C. Reuniones con la sociedad civil

46. El Experto independiente se reunió con representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas el Sindicato General de Mujeres Sudanesas y el Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán, así como con miembros del Colegio de Abogados del Sudán, defensores de derechos humanos y profesores universitarios.

47. Además de corroborar los motivos de preocupación señalados por la comunidad diplomática y los asociados internacionales, muchos miembros de las organizaciones de derechos humanos expresaron su inquietud por las restricciones impuestas a sus actividades en materia de derechos humanos y manifestaron su temor a ser detenidos arbitrariamente por los organismos de seguridad gubernamentales. Expresaron su esperanza de llegar a colaborar con el Gobierno para resolver problemas de derechos humanos y contribuir a mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en el Sudán. También comunicaron al Experto independiente que necesitaban asistencia técnica y más medios y formación para poder contribuir de manera eficaz a la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán.

48. No hay duda de que las organizaciones de la sociedad civil pueden en general contribuir de modo importante al cumplimiento del mandato del Experto independiente. Estas organizaciones han sido la piedra angular de la protección y la promoción de los derechos humanos, dondequiera que se encontraran, en particular a través de sus actividades de sensibilización y de escrutinio objetivo y no partidista del historial de los gobiernos en materia de derechos humanos.

49. Se señaló a la atención del Experto independiente la reciente clausura, por los organismos de seguridad del Gobierno, de las oficinas de una organización de la sociedad civil que trabajaba activamente en la protección de los derechos de la mujer y prestaba asistencia jurídica a las mujeres, la "Iniciativa estratégica para la mujer en el Cuerno de África", en Darfur del Sur.

50. En su diálogo con el Gobierno, el Experto independiente insistió en la importancia de crear un clima de cooperación con la sociedad civil. En un Estado aún en transición como el Sudán, la sociedad civil tiene un gran papel que desempeñar en muchas áreas, como el actual proceso de elaboración de la Constitución y la promoción de los derechos de la mujer o de la libertad de prensa. Ese papel es crucial para ayudar al Gobierno a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

51. El Experto independiente quisiera asimismo subrayar el papel de los institutos superiores en las iniciativas de asistencia técnica y fomento de la capacidad en el Sudán. Hay docentes competentes en diferentes universidades sudanesas, como la Universidad de Jartum o la Universidad Ahfad para Mujeres, con conocimientos técnicos en diversas áreas pertinentes de fomento de la capacidad, que pueden resultar útiles en el contexto del mandato del Experto independiente. Este se reunió con docentes de la Universidad de Jartum, que expresaron su disposición a ofrecer asesoramiento técnico al Gobierno en la esfera de los derechos humanos. A juicio del Experto independiente, la prestación de la asistencia técnica necesaria a los especialistas universitarios pertinentes contribuirá a optimizar las posibilidades de mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán.

#### **IV. Conclusiones**

52. **A raíz de las reuniones mantenidas con las diversas partes interesadas en el Sudán, el Experto independiente ha identificado los siguientes retos preliminares:**

a) **La necesidad de que el Gobierno del Sudán demuestre su determinación y voluntad política de abordar los problemas de derechos humanos planteados por los asociados internacionales y los donantes potenciales;**

b) **La necesidad de reconstruir un clima de confianza duradero entre el Gobierno del Sudán, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, y de facilitar la promoción y protección efectivas de los derechos humanos en el país;**

c) **A tenor de los costes indicados en las diferentes propuestas presentadas por agentes gubernamentales y no gubernamentales, los proyectos de fomento de la capacidad necesitan mucho capital y, por tanto, una financiación abundante procedente tanto de fuentes internas, las arcas del Estado, como de diferentes asociados bilaterales o multilaterales;**

d) **La necesidad de identificar a los asociados bilaterales o internacionales y a los donantes, y de movilizar su apoyo a las iniciativas de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en el Sudán.**

53. El Experto independiente concluye que, dada la naturaleza de los retos mencionados, su mandato no puede desempeñarse en apenas unos meses sino en el largo plazo, con la participación constante y centrada en objetivos específicos de todas las partes interesadas pertinentes.

54. El mandato de asistencia técnica y fomento de la capacidad ha brindado una plataforma apropiada para entablar una relación de colaboración positiva con el Gobierno del Sudán con miras a identificar los medios para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. El Experto independiente recomienda encarecidamente que se aproveche la oportunidad creada por el mandato para abrir una nueva etapa de cooperación positiva entre el Gobierno del Sudán y la comunidad internacional con vistas a la promoción y la protección de los derechos humanos en el Sudán.

55. A pesar de las aparentes dificultades y de los desafíos que entraña el mandato, el Experto independiente está convencido de que es posible alcanzar los objetivos del mandato estableciendo una colaboración constante y positiva, centrada en objetivos, con el Gobierno del Sudán en el marco de las recomendaciones del examen periódico universal. Su primera misión ha brindado una importante oportunidad para crear una relación de confianza mutua, que cabe seguir fomentando mediante una colaboración continua con el Gobierno del Sudán y otras partes interesadas, con el objetivo a largo plazo de lograr mejoras tangibles en la situación general de los derechos humanos en el país. Es de esperar que las Naciones Unidas, el Gobierno del Sudán y todas las demás partes interesadas sepan ver en este Experto independiente a un aliado deseoso de llevar adelante este proceso.

---